

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	<i>Salta, 11 de Enero de 2002</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 16.309	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, l, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. Nº 2.602 del 26/12/01 - Interinato del señor Vicegobemadora cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	149
S.G.G. Nº 2.644 del 27/12/01 - Asume su Titular el Mando Gubernativo de la Pcia.	149
M.G.J. Nº 2.646 del 27/12/01 - Designa al Sr. Guido Giacosa Fernández en el cargo de Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.....	149

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G.J. Nº 2.603 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	149
M.G.J. Nº 2.604 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	149
M.G.J. Nº 2.605 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	150
M.G.J. Nº 2.606 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	150
M.G.J. Nº 2.607 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	150
M.G.J. Nº 2.608 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	150
M.G.J. Nº 2.609 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	150
M.G.J. Nº 2.610 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	150
M.G.J. Nº 2.611 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	150
M.G.J. Nº 2.612 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	150
M.G.J. Nº 2.613 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	150
M.G.J. Nº 2.614 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	150
M.G.J. Nº 2.615 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	151
M.G.J. Nº 2.616 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	151
M.G.J. Nº 2.617 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	151
M.G.J. Nº 2.618 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	151
M.G.J. Nº 2.619 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	151
M.G.J. Nº 2.620 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	151
M.G.J. Nº 2.621 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	151
M.G.J. Nº 2.622 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	151
M.G.J. Nº 2.623 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	151
M.G.J. Nº 2.624 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	151
M.G.J. Nº 2.625 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	152
M.G.J. Nº 2.626 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	152
M.G.J. Nº 2.627 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	152
M.G.J. Nº 2.628 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	152
M.G.J. Nº 2.629 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	152
M.G.J. Nº 2.630 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	152
M.G.J. Nº 2.631 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	152
M.G.J. Nº 2.632 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	152
M.G.J. Nº 2.633 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	152
M.G.J. Nº 2.634 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	152

	Pág.
M.G.J. Nº 2.635 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	153
M.G.J. Nº 2.636 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	153
M.G.J. Nº 2.637 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	153
M.G.J. Nº 2.638 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	153
M.G.J. Nº 2.639 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	153
M.G.J. Nº 2.640 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	153
M.G.J. Nº 2.641 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	153
M.G.J. Nº 2.642 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	153
M.G.J. Nº 2.643 del 26/12/01 - Conmutación de penas.....	153
M.G.J. Nº 2.645 del 27/12/01 - Conmutación de penas.....	153
S.G.G. Nº 2.647 del 27/12/01 - Contratación directa.....	154

Sección JUDICIAL

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 675 - López, Omar Alberto - Expte. Nº 033.351/01	154
Nº 660 - Eugenio Duarte - Expte. Nº C.26. 921/98	154

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 689 - Semaco S.A.	155
---------------------------	-----

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 680 - Telecentro Mitre S.H.....	156
------------------------------------	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 688 - Asociación Personal del Círculo Médico de Salta. para el día 01/02/02.....	156
---	-----

ASAMBLEA

Nº 684 - SUMICLI, Asociación Mutual de Seguros. para el día 14/02/02.....	156
---	-----

RECAUDACION

Nº 690 - Del día 10/01/2002.....	158
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 27 de diciembre de 2001

Salta, 26 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.646

DECRETO N° 2.602

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del 26 de diciembre de 2001.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 26 de diciembre de 2001 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.644

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 27 de diciembre de 2001; y,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 27 de diciembre de 2001.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la renuncia interpuesta por el señor Alberto Luis Abadía al cargo de Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas por haber resultado electo en las pasadas elecciones del 14 de octubre en el cargo de Concejal por la Municipalidad de La Merced;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Guido Giacosa Fernández, D.N.I. N° 24.875.318, en el cargo de Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.603 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Jorge Norberto Medina, reduciéndose la pena impuesta en un 9% (nueve por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.604 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado José

Alfredo Cuello, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Adrián Flores, reduciéndose la pena impuesta en un 6% (seis por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.605 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Genaro Martín Ríos, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.610 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Héctor David Zabala, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.606 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Víctor Marcelo Sánchez, reduciéndose la pena impuesta en un 5% (cinco por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.611 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado César Luis Alba, reduciéndose la pena impuesta en un 6% (seis por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.607 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Olga Beatriz Salto, reduciéndose la pena impuesta en un 4% (cuatro por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.612 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Félix Benancio Yapura, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.608 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado José Alberto Arias, reduciéndose la pena impuesta en un 5% (cinco por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.613 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Fernando Alberto Urzagasti, reduciéndose la pena impuesta en un 5% (cinco por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.609 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Walter

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.614 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Julio

César Guerra, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena actual.

Ricardo Alberto Aparicio, reduciéndose la pena impuesta en un 4% (cuatro por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.615 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Oscar Roberto Castro, reduciéndose la pena impuesta en un 4% (cuatro por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.620 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Isaac Chiliguay, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.616 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Antonio Francisco Barrozo, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.621 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado José Donato Zerpa, reduciéndose la pena impuesta en un 6% (seis por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.617 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado José Antonio Flores, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.622 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Adolfo Mauricio Avilés, reduciéndose la pena impuesta en un 4% (cuatro por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.618 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Jorge Arnaldo Lemos, reduciéndose la pena impuesta en un 5% (cinco por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.623 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Simeón Ponce, reduciéndose la pena impuesta en un 4% (cuatro por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.619 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.624 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Jorge

Ramón Frías, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena actual.

Leovino Reynaga, reduciéndose la pena impuesta en un 7% (siete por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.625 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Sergio Marino Navarro, reduciéndose la pena impuesta en un 5% (cinco por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.630 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Hector Darío Russo, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.626 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Ricardo Arnaldo Alfaro Munizaga, reduciéndose la pena impuesta en un 7% (siete por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.631 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Carlos Alberto Paz, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.627 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Vidal Amadeo Maldonado, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.632 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Miguel Angel Vargas, reduciéndose la pena impuesta en un 7% (siete por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.628 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Roberto Federico Cazón, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.633 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Susana Alberta Moraiz, reduciéndose la pena impuesta en un 10% (diez por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.629 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Carlos

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.634 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Dante

Gabriel Toscano, reduciéndose la pena impuesta en un 10% (diez por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Francisco Equise Ecos, reduciéndose la pena impuesta en un 5% (cinco por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.635 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Tayagui Borja Mohamed Yamil, reduciéndose la pena impuesta en un 5% (cinco por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.640 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado César Omar González, reduciéndose la pena impuesta en un 5% (cinco por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.636 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Celia Cristina Martínez, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.641 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Mario Miguel Avendaño, reduciéndose la pena impuesta en un 5% (cinco por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.637 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado David Ariel Ríos, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.642 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado José Marciano Zelaya, reduciéndose la pena impuesta en un 4% (cuatro por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.638 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado Inocencio Sergio Gallardo, reduciéndose la pena impuesta en un 4% (cuatro por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.643 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interno penado Marcelo Fabián Belandi, reduciéndose la pena impuesta en un 3% (tres por ciento) sobre la pena actual.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.639 - 26/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de pena a favor del interno penado

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.645 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de conmutación de penas a favor del interna penada Carla

Karina Veleizán, reduciéndose la pena impuesta en un 4% (cuatro por ciento) sobre la pena actual.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.647 - 27/12/2001 - Expte. N° 268-16/01 y Cde. 1.

Artículo 1° - Apruébase la Contratación Directa efectuada por la Red de Informática de Gobernación

con la Empresa Salnet S.A., para la instalación del vínculo de Internet y Correo Electrónico en el Centro de Convenciones de Casa de Gobierno, por un monto total de \$ 1.594 (Pesos mil quinientos noventa y cuatro), de acuerdo a lo establecido en el Art. 9° del Decreto N° 1.454/01.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1, Jurisdicción 1, Unidad de Organización 03, Finalidad 1, Función 3, Incisos 3 y 4. Ejercicio 2001.

Sección JUDICIAL

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 675

F. N° 132.220

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, a cargo del Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, sito en edificio de Tribunales, Avda. Sarmiento esquina Avda. Belgrano de esta Ciudad, hace saber a acreedores y deudores que en los autos caratulados: "López, Omar Alberto - Concurso Preventivo", Expte. N° 033.351/01, que con fecha 14 de diciembre de 2001 se ha decidido la apertura del Concurso Preventivo (Pequeño) del señor Omar Alberto López, D.N.I. N° 17.581.300, con domicilio real en San Roque N° 4218 del Barrio San Francisco de esta ciudad de Salta, designándose Síndico al C.P.N. Daniel Horacio Mesples, con domicilio en calle Alvarado N° 288, Dpto. "A" de esta ciudad de Salta, a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos y presentar títulos justificando los mismos, los días martes y jueves Hs. 17:00 a 20:00. hasta el día 28 de febrero de 2002, o el siguiente hábil si este fuere feriado, estableciéndose el día 16 de abril de 2002 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos (Inc. 9° Art. 14 L.C.Q.) y para el 30 de mayo de 2002, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como fecha para que el Síndico presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), se fija para el 13 de junio de 2002 como fecha tope para que los deudores y acreedores que hayan presentado verificación, presenten observaciones al Informe General del Organismo Sindical (Art. 40 L.C.Q.) y para el 23 de setiembre de 2002, o el siguiente hábil si este feriado a Hs. 10:00, para la realización de la audiencia informativa y para el 30 de setiembre de 2002, como

fecha de vencimiento del período de Exclusividad (Art. 43 L.C.Q.). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 31 de diciembre de 2001. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez.

Imp. \$ 75,00

e) 09 al 15/01/2002

O.P. N° 660

F. N° 132.191

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, de esta ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffín, en autos caratulados: "Duarte, Eugenio - Concurso Preventivo", Expte. N° C-26.921/98, hace saber que el día 16 de diciembre de 1998, ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Eugenio Duarte, D.N.I. N° 8.161.330, con domicilio en calle Flavio García N° 1322 de Villa Mitre, Salta, Capital. Habiéndose designado como Síndico al C.P.N. Ricardo Carlos Sarmiento. Los acreedores quedan intimados a formular sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 01 de febrero de 2002, los días lunes y martes en el horario de 17,00 a 20,00, en Las Palmeras N° 331, Barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 27 de diciembre de 2001. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 07 al 11/01/2002

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 689

F. N° 132.236

SEMACO S. A.

1) **Socios:** Julio Fausto Calonge, M.I. N° 3.904.382; casado, nacido en Salta el 04 de mayo de 1924, de profesión Ingeniero Civil y Empresario; María Esther Colado de Calonge, M.I. N° 1.740.949, ama de casa, nacida en Salta el día 18 de abril de 1933, casada, con domicilio en Pueyrredón 309 de esta Ciudad; Silvia Graciela Calonge de Soler, M.I. N° 11.943.699, nacida en Salta el 03 de marzo 1956, de profesión Psicóloga, casada, con domicilio en Los Ceibos N° 176 de esta Ciudad; Sergio Julio Calonge, M.I. N° 12.959.635, nacido en Salta el día 09 de mayo de 1957; de profesión Ingeniero Civil, casado con domicilio en Pueyrredón N° 309 de esta Ciudad; Edgar Alvaro Gregorio Calonge, M.I. N° 14.865.721, casado, nacido en Salta el día 17 de octubre de 1962, con domicilio en Pueyrredón N° 309 de esta Ciudad; Guillermo Calonge, M.I. N° 18.019.321, soltero, nacido en Salta el 11 de setiembre de 1966, empresario, con domicilio en Pueyrredón N° 309 de esta Ciudad y Federico Calonge, M.I. N° 18.019.319, soltero, nacido en Salta el 11 de setiembre de 1966, estudiante, con domicilio en Pueyrredón N° 309 de esta Ciudad. Todos son argentinos.

2) **Constitución:** Escritura número 76 de fecha 30 de abril de 1999 del escribano Roberto Astudillo.

3) **Denominación:** Semaco Sociedad Anónima.

4) **Domicilio y Sede Social:** Calle San Felipe y Santiago N° 1281 de esta Ciudad.

5) **Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto, dentro de los términos del Artículo 79 de la Ley N° 20.628 y Artículo 2 de la Ley N° 23.349, continuar con las actividades de la empresa unipersonal "Julio Fausto Calonge y/o Ing. Julio F. Calonge Construcciones", sea por cuenta propia o asociada a otra empresa, o con terceros independientes tanto en el territorio nacional como en el extranjero, pudiendo realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sean públicas o privadas, locaciones de

inmuebles y equipos, compra, venta y permuta de vehículos y maquinarias, importaciones y exportaciones, explotación de industrias de fabricación de caños, hormigón pretensado, carpinterías, ladrillos y cerámicos, transporte terrestre, representaciones y mandatos relacionados con su objeto, excepto los comprendidos en el Artículo 93 de la Ley N° 11.672, texto según Ley N° 23.270. Minera: Mediante la investigación, prospección, explotación, desarrollo, extracción, beneficio, industrialización de sustancias minerales, elaboración primaria, fundición, refinación de las mismas, asesoramiento técnico y provisión de servicios operativos, comercialización, transporte de sustancias minerales, su distribución, importación y exportación y cualquier forma de intermediación de las mismas y de los productos obtenidos. Forestal: Mediante la explotación de bosques naturales o no, forestados o no, reforestación de especies nativas o de otra zona, mediante acogimiento a regímenes de promociones de forestación, etcétera. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la sociedad tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto.

6) **Plazo de Duración:** Noventa y nueve años a partir de su constitución.

7) **Capital Social:** El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta y un mil setecientos noventa y un pesos, representado por trescientas cincuenta y un mil setecientos noventa y un acciones de un peso valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables. A todas las acciones que integran este Capital se les adjudica Un Voto por acción.

8) **Administración y Representación:** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa y se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras se prescinda de la sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria. El Directorio, en su primera

sesión, debe designar un Presidente, que ejercerá la representación social. Puede designar igualmente un Vicepresidente que lo reemplace en caso de necesidad. Podrá también atribuir funciones de representación a uno o más de los restantes directores, en forma individual o conjunta. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente.

9) Fiscalización: Mientras la sociedad no se encuentre comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindirá de la sindicatura para el ejercicio de la fiscalización privada. En tal supuesto, los accionistas podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes. Si la sociedad se encuadra en alguno de los supuestos del artículo citado, en la primera Asamblea a realizarse deberán designarse un Síndico Titular y un Suplente cuyas funciones serán las establecidas por los Artículos 294 y 295 de la Ley de Sociedades Comerciales. Ambos pueden ser reelectos. En este último supuesto los accionistas no podrán ejercer el control individual que les confiere el Artículo 55 de la Ley Nº 19.550.

10) Cierre del Ejercicio Social: 30 de junio de cada año.

11) Directorio: Un miembro titular: Guillermo Calonge, M.I. Nº 18.019.321, un miembro suplente: Julio Fausto Calonge, M.I. Nº 3.904.382.

Presidente: Guillermo Calonge, M.I. Nº 18.019.321.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 07/01/2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 66,00

e) 11/01/2002

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 680

F. Nº 132.223

TELECABINA MITRE S.H.

Los señores Héctor Rubén Harach, D.N.I. Nº 11.282.217 y Graciela Mabel Harach, D.N.I. Nº 12.790.216, con domicilio en calle Apolinario Saravia Nº 268, de la ciudad de Salta, Informan que transfieren su negocio de Telecabinas Públicas denominado "Telecentro Mitre S.H.", de Harach, Graciela y Harach, Rubén - Sociedad de Hecho, CUIT Nº 30-70005877-4, ubicado en calle Mitre Nº 255, de esta Ciudad, a la señora María Alicia Zapia, D.N.I. Nº 21.310.021, con domicilio en calle San Martín Nº 1417, de esta ciudad, fijándose como lugar a donde deberán presentarse aquellos que se consideren con derecho, acompañados de los instrumentos habilitantes en calle Apolinario Saravia Nº 268, de la ciudad de Salta.

Imp. \$ 125,00

e) 10 al 16/01/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 688

F. Nº 132.235

ASOCIACION PERSONAL DEL CIRCULO MEDICO DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de febrero de 2002, a Hs. 14,00, a llevarse a cabo en calle Urquiza Nº 153, Salta (Capital), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.
- 2º) Lectura y consideración de Memoria y Balance del Ejercicio 2000/2001.

- 3º) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, si no obtuviere quórum de la mitad más uno (1) de los socios, la Asamblea tendrá lugar una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, con el número de socios presentes.

Imp. \$ 15,00

e) 11/01/2002

ASAMBLEA

O.P. Nº 684

F. Nº 132.228

SUMICLI

ASOCIACION MUTUAL DE SEGUROS

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social en el Título V, Artículo 24, el Consejo Directivo

de SUMICLI Asociación Mutual de Seguros, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de febrero de 2002, a Hs. 15:00, en calle Alvarado N° 941 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.
- 3°) Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Tercer Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2001.
- 4°) Designación de la Junta Electoral y elección de autoridades: Consejo Directivo: Un Vicepresidente, un Prosecretario, un Prosecretario y un Vocal Titular Segundo, por el término de dos años por terminación de mandato. Un Vocal Suplente Primero, un Vocal Suplente Segundo, un Vocal Suplente Tercero y un Vocal Suplente Cuarto, por el término de un año por terminación de mandato. Comisión Fiscalizadora: Un Miembro Titular Primero, un Miembro Titular Segundo, un Miembro Titular Tercero, un Miembro Suplente Primero, un Miembro Suplente Segundo y un Miembro Suplente Tercero, por el término de un año por terminación de mandato.

El sistema de elección será: a) Las listas deberán ser presentadas hasta el día 17 de enero de 2002, a Hs. 15:00, a fin de ser oficializadas por el Organismo Directivo con veinte días hábiles de anticipación al acto eleccionario (Título V - Artículo 25). b) Se exhibirán en la Secretaría de la Institución, a los efectos que hubiere lugar hasta el día de la Asamblea. c) Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, la que decidirá sobre el particular (Título V - Artículo 25). d) El voto será secreto y personal. e) La elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora se hará por sistema de lista completa. f) Cada candidato deberá suscribir la lista en que se postule y ésta deberá ser firmada por el apoderado. g) La lista debe estar apoyada fehacientemente por no menos del uno por ciento (1%) de los socios con derecho a voto.

Artículo 50: "Las asambleas para celebrarse deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes con derecho a voto, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora, de dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros y sus deliberaciones se asentarán en el libro de actas respectivo firmando los asistentes en el libro especial que se llevará al efecto".

Artículo 26: "Para ser miembro titular o suplente del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora se requiere: a) Ser asociado activo con seis meses de antigüedad a la fecha de su elección. b) Poder adquirir derechos y contraer obligaciones. c) No estar en mora en el pago de las cuotas social, provisional o suplementaria. d) No encontrarse cumpliendo penas disciplinarias. e) No ser fallido o concursado civilmente y no rehabilitado. f) No estar condenado por delitos dolosos. g) No encontrarse inhabilitado por el Instituto Nacional de Acción Mutual, la Superintendencia de Seguros de la Nación o por el Banco Central de la República Argentina y mientras dure su inhabilitación. h) No percibir sueldos, honorarios o comisiones por parte de la asociación. En caso de producirse cualquier violación a lo prescrito en los incisos precedentes durante el transcurso del mandato, el miembro incurso en ello será separado de su cargo por el Consejo Directivo, el que deberá dar cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria".

S.S.N. - Circular 3.724. Resol. N° 25.804 (24/04/98) Artículo 5°: II. Respecto de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, gerentes y representantes -cualquiera sea su denominación- los mismos requisitos establecidos en los apartados A.1 a A.8 para los accionistas. A.1. Datos personales. A.3. Fotocopia de la última declaración jurada presentada a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva respecto a los impuestos a la Ganancias y a los Bienes Personales y los impuestos que los complementen o sustituyan. A.4. Declaración jurada de que el adquirente no está alcanzado por ninguna de las inhabilidades que fija el Artículo 9 de la Ley 20.091, debiendo cumplimentar el formulario Anexo I. A.5. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Dirección Nacional de Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, para cada uno de

los adquirentes o aportantes. A.7. Constancia de pedidos de quiebra expedido por el registro de Juicios Universales del domicilio. A.8. Antecedentes personales que acrediten idoneidad.

Felipe Villegas Pérez

Secretario

Imp. \$ 144,00

Jorge Jarsun

Presidente

e) 10 al 14/01/2002

RECAUDACION

O.P. N° 690

Saldo anterior.....	\$ 2.044,20
Recaudación del día 10/01/02	\$ 99,50
TOTAL	\$ 2.143,70

A V I S O

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las **SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL** de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780